

**RESOLUCIONES****RESOL-2020-135-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza Prorroga LAO. UGL - DAMNPYP - GESP.....pág.1***RESOL-2020-136-INSSJP-DE#INSSJP***Modifica fecha vigencia RESOL-2019-1803-INSSJP-DE.pág.1***DISPOSICIONES****DI-2020-21-INSSJP-GESP#INSSJP***Aprueba y adjudica CDU N° 364/2019.....pág.2***DI-2020-14-INSSJP-GRRHH#INSSJP***Delega firma titular SAJyRL.....pág.3***RESOL-2020-135-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 13 ENE. 2020

VISTO el EX-2020-01066138- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo, y la Resolución 1964/DE/2016, y CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo y el Convenio Colectivo de Trabajo el período vacacional inicia el 1° de octubre del año en curso y finaliza el 30 de abril del año siguiente.

Que por Resolución N° 1964/DE/2016, aquellos trabajadores que decidan fraccionar el período vacacional, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la CCT, podrán fraccionar la segunda mitad de la licencia anual ordinaria en hasta dos (2) períodos no consecutivos de cinco (5) días cada uno como mínimo.

Que la combinación de ambos cuerpos normativos, y la existencia del vencimiento de vacaciones al 30 de abril del año siguiente al derecho a su otorgamiento, genera una masiva solicitud de licencias anuales ordinarias en fechas estivales.

Que de existir autorizaciones indiscriminadas al personal de dependencias que atienden público y tramitan solicitudes de los beneficiarios, esto redundará en una merma de la calidad de dicha atención.

Que la reglamentación de la licencia anual ordinaria de los y las trabajadoras del Instituto no puede ir en desmedro de una baja calidad de atención a los afiliados, tanto en las Unidades de Gestión Local y áreas sensibles como la Dirección de Atención Médica Programada y no Programada y/o los Efectores Sanitarios Propios.

Que en virtud de lo expuesto corresponde exceptuar por única vez la aplicación de la Resolución N° 1964/DE/16 a los y las trabajadoras de las áreas mencionadas en el párrafo anterior, prorrogando las licencias anuales obligatorias con vencimiento al 30 de abril de 2020, las que podrán ser usufructuadas hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que, a efectos de garantizar una normal prestación de servicio, los y las funcionarios responsables del otorgamiento de licencias deben ponderar y acordar con el personal de las

áreas mencionadas un eficiente calendario de licencias anuales ordinarias que garantice la debida atención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 19.032, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/2004 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 31/2019,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar por única vez la prórroga de las licencias anuales obligatorias con vencimiento al día 30 de abril del año 2020, las que podrán ser usufructuadas hasta el día 30 de septiembre del año 2020, al personal que preste servicios en las Unidades de Gestión Local, la Dirección de Atención Médica Programada y no Programada y/o los Efectores Sanitarios Propios.

ARTÍCULO 2°: Instruir a los funcionarios y las funcionarias responsables para que se diagramen un calendario de licencias anuales ordinarias, que al autorizarlas garantice el correcto funcionamiento de cada área.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-135-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**RESOL-2020-136-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 13 ENE. 2020

VISTO el EX-2020-02327914- -INSSJP-GAPR#INSSJP, el Expediente 0200-2019-0010169-4 las Leyes N° 19.032 y N° 25.615, las Resoluciones N° 284/DE/05, N° 395/DE/17, N° 408/DE/17, N° 416/DE/17, N° 134/DE/18, y RESOL-2019-1803-INSSJP-DE#INSSJP, y la Disposición N° 119/SDE/17, y CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2019-1803-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado el "Procedimiento de Procesamiento Compensatorio de Ordenes de Prestación", que como Anexo I IF-2019-98479295-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de dicha normativa.

Que en dicha norma, se resuelve la entrada en vigencia del mentado Procedimiento, a partir del mes de prestación Noviembre 2019.

Que resulta procedente realizar una revisión de los criterios estipulados en la normativa citada, a los fines de que su aplicación mejore los controles institucionales, sin entorpecer ni dificultar el normal funcionamiento operativo de las áreas del Instituto.

Que asimismo, corresponde analizar si los procedimientos estipulados, velan por la integralidad institucional y por el correcto desempeño prestacional de los Prestadores alcanzados por el procedimiento mencionado.

Que, por su parte, dicha revisión requerirá de la intervención de las áreas del Instituto con competencias en la materia, a fin de

obtener los resultados esperados,

Que, por otra parte, las adecuaciones propiciadas requerirán de los desarrollos correspondientes en los Sistemas Informáticos del instituto, en especial, en lo que refiere a la correcta visualización de las Ordenes de Prestación (OP) a compensar dentro del panel de rechazos con los tiempos y acciones que garanticen su correcta funcionalización.

Que en virtud de la mencionada revisión, resulta menester modificar la fecha de entrada en vigencia del "Procedimiento de Procesamiento Compensatorio de Ordenes de Prestación", Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura tomaron la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 31/19,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la fecha de entrada en vigencia estipulada en el Artículo 1° de la RESOL-2019-1803-INSSJP-DE#INSSJP, quedando la misma establecida para el mes prestacional Marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que hasta la entrada en vigencia de la RESOL-2019-1803-INSSJP-DE#INSSJP en el plazo indicado en el Artículo 1°, mantendrá plenos efectos la Disposición N° 119/SDE/17.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-136-INSSJP-DE#INSSJP

LUANA VOLNOVICH - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### DI-2020-21-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 13 ENE. 2020

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0032058-2, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0012182-1- y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 364/2019, para la Provisión de Insumos Biomédicos Descartables, Rubro: Agujas, Cánulas, Catéter y Otros, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de tres (3) meses.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de

la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 364 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que a solicitud de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, el Departamento de Administración de ésta Gerencia, informó que los insumos requeridos por el Efector en la presente contratación se deben a Ítems fracasados en la Licitación Pública N° 40/2018.

Que asimismo, dicha área manifestó que mediante Expediente N° 2019-76867288-INSSJP-GESP#INSSJP, se tramita la Licitación Pública N° 78/2019, por el cual se propicia la Adquisición de Insumos Descartables Desiertos y Desestimados en la Licitación Pública N° 40/2018, cuya apertura de oferta se realizó el día 17 de Diciembre de 2019, y que aún se encuentra en curso de evaluación.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: Nipro Medical Corporation, Bio Protec S.R.L., Suizo Argentina S.A., Droguería Martorani S.A., Medipack S.A., y Barrier Insumos S.R.L.

Que la Comisión Evaluadora consideró que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, por los renglones N° 30, 32, 35, 36, 41 y 42, no resultan económicamente razonables, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: Barrier Insumos S.R.L., Droguería Martorani S.A., Medipack S.A., Nipro Medical Corporation, y Suizo Argentina S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 364/2019 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Uno, con 15/100 (\$1.074.051,15). Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 620008210.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1997/DE/19, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la

Contratación Directa por Urgencia N° 364/2019, correspondiente a la Provisión de Insumos Biomédicos Descartables, Rubro: Agujas, Cánulas, Catéter y Otros, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, por el periodo de tres (3) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los renglones N° 30, 32, 35, 36, 41 y 42, en la presente Contratación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 364/2019, a las firmas: Barrier Insumos S.R.L., por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Seis, con 20/100 (\$255.386,20), Droguería Martorani S.A., por un monto total de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Tres, con 75/100 (\$427.973,75), Medipack S.A., por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos, con 20/100 (\$174.782,20), Nipro Medical Corporation, por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil, con 00/100 (\$155.000,00) y Suizo Argentina S.A., por un monto total de Pesos Sesenta Mil Novecientos Nueve, con 00/100 (\$60.909,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Uno, con 15/100 (\$1.074.051,15), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 3° de la presente. // Delegar en la Dirección de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-21-INSSJP-GESP#INSSJP

PABLO ADRIAN PESCE - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2020-14-INSSJP-GRRHH#INSSJP**

BUENOS AIRES, 13 ENE. 2020

VISTO la Resolución N° 0678/DE/2017, modificada por su similar N° 810/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0678/DE/2017, se modificó la estructura organizativa del INSSJP, estableciéndose dentro del ámbito de la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos, y entre sus áreas inferiores se instituyó la

Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales. Que dentro de las acciones inherentes a esta Gerencia de Recursos Humanos se encuentran las de llevar a cabo las notificaciones fehacientes relativas a designación de personal, asignación y/o limitación de funciones, desvinculaciones, licencias sin goce de haberes, contestación de misivas, citaciones, intimaciones, y sanciones, entre otras.

Que la firma de los aludidos instrumentos puede ser delegada en otros funcionarios, en tanto ello no implica una transferencia de competencias, sino sólo una desconcentración de la tarea material.

Que mediante la RESOL-2019-1988-INSSJP-DE#INSSJP se asignó a quien suscribe, las funciones de titular de la Gerencia Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración.

Que conforme a lo expresado precedentemente, se estima conveniente delegar en la Dra. Cecilia Esther SOIZA (Legajo N° 66304 PROF TRA CH45SEM INI) titular de la Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, la firma de las notificaciones fehacientes que deban formalizarse por esta instancia gerencial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2019-1988-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Delegar, a partir de la fecha de la presente, la firma de notificaciones fehacientes que deban formalizarse por esta instancia gerencial, en la Dra. Cecilia Esther SOIZA (Legajo N° 66304 PROF TRA CH45SEM INI), titular de la Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la delegación de firma aprobada mediante el artículo que antecede, no implica una transferencia de competencias, sino sólo una desconcentración de la tarea material.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-14-INSSJP-GRRHH#INSSJP

ROBERTO JOSÉ GUARESTI - Gerente - Gerencia de Recursos Humanos

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar